

FROM: CNEE

FORM NO. 125654202

Sep. 29 2006 10:10AM P 5



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINO NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 EMAIL: secret@cenee.esq.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de San Marcos, siendo las _____ horas con _____ minutos del día 29 de Septiembre, 2006, en San Marcos, NOTIFIQUE la resolución CNEE-128-2006 emitida con fecha 27 de Septiembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS por cédula entregada a _____ quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL
SAN MARCOS
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO

(A) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADRIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 368-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gov.gt FAX: (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-128-2006
Guatemala, 27 de septiembre de 2006
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de los obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley General de Electricidad señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-61-2005, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, mediante nota número 001107-006 recibida en esta Comisión con fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación correspondiente para el cálculo del ajuste tarifario que estima aplicar por consumos a sus usuarios finales, por concepto de: **Ajuste Trimestral -AT-** para su aplicación al precio de la energía, en la facturación del periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, conoció y aprobó el informe presentado por el Departamento de Mercado Regulado, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral, en el cual se concluyó que: a) **Ajuste Trimestral AT:**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-78 ZONA 18, EDIFICIO PALADUJÁ NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 368-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gub.gt FAX: (502) 368-4202

el monto a recuperar por la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, en el trimestre es de ciento ciento ochenta y seis mil ciento veinticinco quetzales con catorce centavos (Q186,125.14), a través de aplicar al precio de la energía, el ajuste trimestral positivo de un mil ciento cuarenta diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1140 Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación de los usuarios del servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - II. Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, igual al valor positivo de un mil ciento cuarenta diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1140 Q/kwh), el cual será aplicado en el periodo de facturación comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.
 - III. Cargos máximos: cuyos valores estarán vigentes durante el periodo indicado en el numeral II de la presente resolución, así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo fijo (Q./usuario-mes)	8.1790
Cargo por energía (Q./kwh)	0.8047

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDFp):

Cargo por Consumidor (Q./usuario-mes)	262.4085
Cargo Unitario por Energía (Q./kWh)	0.3684
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q./kW-mes)	43.7426
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q./kW-mes)	80.8878

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDFp):

Cargo por Consumidor (Q./usuario-mes)	262.4085
Cargo Unitario por Energía (Q./kWh)	0.3684
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q./kW-mes)	18.4539
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q./kW-mes)	80.8878



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

1A AVENIDA 15-70 ZONA 16, EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4216 E-MAIL: comelec@comelec.gub.gt FAX: (502) 366-4202

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	264.5631
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3684
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	61.5130
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	80.8878

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.4085
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3368
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.4570
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.4087

Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.4085
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3368
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	16.2240
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.4087

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	264.5631
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3368
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	54.0801
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.4087

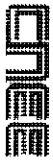
Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7772
------------------------------------	--------

Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el vaticaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

III) **Tasa de Interés mensual**, en concepto de cargo por mora:

Tasa de interés mensual	1.0013%
-------------------------	---------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4 A. AVENIDA 15-76 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnnee@cnnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

- II. Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución.
- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

NOTIFIQUESE

Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Director


Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director